# I. Disposiciones generales

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de octubre de 1971 por la que se resuelven favorablemente las solicitudes de determinadas Empresas industriales acogidas a los beneficios del Plan Jaén.

La disposición final segunda del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social amplía hasta el 31 de diciembre de 1971 la vigencia de la Ley de 17 de julio de 1953, que aprobó el Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Jaén, y sus disposiciones complementarias, entre las que figuran el Decreto-ley 1/1965, de 16 de febrero, y la Orden de igual fecha sobre concesión de beneficios y tramitación de periciones.

Presentadas solicitudes por diversas Empresas industriales para acogerse a los beneficios de dicho Plan, han sido informadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Jaén y, posteriormente, el Ministerio de Industria y la Comisaría del Plan de Desarrolto Económico y Social las ha examinado y seleccionado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma tercera de la Orden de 16 de febrero de 1965.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe favorable del Ministerio de Industria y de la Comisaria del Plan de Desarrollo Económico y Social y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1971, tiene a bien disponer:

Articulo (17-1). Quedan aceptados las solicitudes de las Empresas acegidas a los beneficios del Plan Jaén que se relacionan en el anexo de esta disposición.

- La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual de cada una de ellas.
- Art. 2.º La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará por el Banco de Crédito Industrial al tipo de interés y en las condiciones que determine el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Instituto de Crédito Olicial.
- Ari. 3." La concesión de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución se someterá a la correspondiente tramitación y aprobación del oportune expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito cifrado en la sección 11.", «Presidencia del Gobierno»: concepto número 02.751, del vigente Presupuesto.
- Art. 4.º La Comisaria del Plan de Desarrollo Económico y Social notificará a las Empresas, por conducto del Gobernador civil. Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos que determinan las normas quinta, sexta y septima de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1965.

Madrid, 23 de octubre de 1971.

CARRERO

#### ANEXO

Número del expediente	Empress	Subvención (Porcentaje)	Preferencia obtención prédito oficiel	Observaciones			
J/180 J/188	«Explotaciones Naturales, S. L.»	5 10	Sí Sí	_			
J/189	«Confecciones Mármol, S. A.»	10	Si	Condiciones espe-			
				ciales.			

ORDEN de 23 de octubre de 1971 por la que se resueire et concurso para la concesión de heneficios en los Polos de Desarrollo Industrial.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de diciembre de 1970 se convocó concurso para concesión de beneficios en los Polos de Desarrollo Industrial.

Las solicitudes presentadas han sido objoto de un primer examen por las distintas Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos y posterformente por los Ministerios de Hacienda, de la Gobernación, de Educación y Ciencia, de Trabajo, de Industria y de Agricultura en el ámbito de sus respectivas competencias, y la Comisaria del Plan de Desarrollo Económico y Social las ha informado y seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a las directrices establecidas en el Plan, quedando otras peticiones pendientes de resolución hasta que se completen los datos facilitados por las Empresas.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisaria del Plan de Desarrollo Económico y Social y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1971, tiene a bien disponer.

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de diciembre de 1970 que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta

al complimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º i. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolucion tendrán una duración de cinco años y se computarán y apticarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

 La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

 El beneficio de exproplación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre. y disposiciones complementarias.

4. De los beneficios que se enuncian para cada grupo sólo se entenderán concedidos los que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión que se indica en el grupo respectivo.

5. Sin perjuicio de la regla anterior, se hacen constar en el anexo número 1 los casos en que a determinadas Empresas se los conceda algún beneficio adicional o quedan exceptuadas de alguno de los comprendidos en el grupo que so los asigna.

Art. 3.º La Comisaria del Plan de Desarrollo Económico y Social notificara a las Empresas por conducto del Gerente del Polo respectivo las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos que determina la norma séptima de la Orden de 25 de febrero de 1964.

esolución de	la concesión de las subvenciones a el presente concurse quedará some	ida a la tramita-	Número proyecto	Empresa	Beneficios
	bación del oportuno expediente d con cargo al crédito d <b>ifrado e</b> n la s			Polo de Vigo -	
	del Gobierno», concepto número		6/222	Pérez Leirós, S. A.	В
upuesto vig	rente.				(sin subvención)
Madrid, 2	3 de octubre de 1971.		6/223	Cárnicas de Vigo, S. A. (a constituír)	A *
		CARRERO	6/224	Inoxidables Fegosán, S. A	(sin subvención)  B *  (sin subvención)
	ANEXO NUMERO I		6 · 226	Granitos Ibéricos, S. A.	B (sin subvención)
lalación da	las Empresas cuyos proyectos has	n vidn azwatuilas	6/229	Caucho Atlantica, S. L	В*
	convocado por Orden de 26 de d		6/230 6/233	Embotelladora Celta, S. A	
	en los Polos de Desarrollo		6/235	Cividanes, S. A	
			6/237	Hijos de J. Barreras, S. A Frigoríficos Berbes, S. A	A *
Número	Empresa	Beneticas	6/238	ringorincos Berbes, 5. A	(sin subvención)
proyecto	-	<del></del>	6/240	Aislamientos y Carpinteria, So ciedad Anonima	A.
	1				: (sin subvención)
•	Poto de Burgos		8/241	Enrique Lorenzo y Cía., S. A.,	:
1/563	Clavos Especiales, S. A.	в*		*Factorias Vulcano*	A *
1/365	Compañia Iberodanesa, S. A. ta		67242	Artes Gráficas de Galicia, S. A. (a constituir)	В
1/588	constituir) Hispano Quimica Houghton, So-	A	6/246	Cedifar, S. L	
	ciedad Anónima	В	6/247	J. Ribas e Hijos, S. A	A
1/567	Calor y Frio Industrial, S. A	8 (sin subvención)		Polo de Granada	
1/588	Conservera Campofrio, S. A	A	8/50	Hidaque, S. A.	В.
1/569	Bolon S. A. (o constituit)	(sin subvención)	8/52	Compania Sevillana de Electri-	В.
1/570	Pelex, S. A. (a constituir)	A		cidad, S. A.	Ísin subvención
1/571	las Industriales, S. A.	В			y sin crédito ofi-
1/573	Tableros Bon, S. A	С			cial)
	Sociedad Anonima	В *	8/53 8/54	Centro de Enseñanza Asegra Serrano y Cía S. L.	i A B
1/574	Friz Ibérica, S. A. (a constituir).	В	8/55	Kif Española, S. A. la consti-	<b>,                                    </b>
1/576	Heimbach Iberica, S. A	A (sin subvencion)		tuir)	В
1/577	Laboratorios de Dermo Farmacia de Vichy, S. A.		8/56	Ibérica de Conservas de Lujo. Sociedad Anónima ta consti-	<u> </u>
		(sin subvención)	8 '60	tuir)	A A
1/579	Sun Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta, S. A.	٨	a/61	Centro Experimental de Técnicas Educativas y Pedagógicas	,
	Polo de Huelva	-		Andrés Manión	A
				Polo de Córdoba	
2/288	Compañía Sevillana de Electri-	,	9/1	Servicios y Contratas, S. A	В
	cidad, S. A.	A (sin subvención	9/2	Compañia Sevillana de Electri	-
		y sin crédito ofi-		cidad, S. A	A
2/289	Desurrollo Quimico Industrial,	cial)			ísin subvención v sin crédito ofi-
2/209	Sociedad Anonima	A			cial)
2/290	Energia e Industrias Aragone-		9/4	S. A. El Aguila	
2/291	sas, S. A	A	9/5	Poliéster 'Agro-Industrial, S. A. (a constituir)	В
2/293	Fosfórico Español, S. A	A *	9/6	Calmante Vitaminado, S. A	В
2/294	cledad Anónima Unión Explosivos Río Tinto, So-	Λ*	9/7	Cooperativa Agrícola Cordobesa	i (sin subvención) i
•	ciedad Anónima	A * '	9./8	de Cultivadores de Algodón Medical, S. A.	B B
2/295	Unión Explosivos Río Tinto, So- ciedad Anónima	A	5. 5	The state of the s	(sin subvención)
2/297	Hugui, S. A.	(sin subvención)	9.11 9/13	Cooperativa Agricola Ganadera. Industrias Panificadoras Cordo-	В*
2/298	Unión Explosivos Río Tinto, So-	TOTAL SHOVERCION)		besas, S. A. (a constituir)	В
	ciedad Anónima; Compañía de Azufre y Cobre de Tharsis, y		9/16	Compañía de Europroteínas, So- cledad Anónima (a constituir).	A *
	Metal Química del Nervión	Λ*	9/17	Carexport. S. A.	B
2/301	Rio Tinto Patiño, S. A.	A	9/19 9/20	José Arenas Lara	В
	Polo de La Coruña	(sin subvención)		Viuda e Hijos L. Latorre	С
		l	9/23	Compañía Española Productora de Algodón Nacional, S. A	в *
<b>3</b> /187	Industrias de Telecomunicación,	, ]	8/27	Europapel, S. A.	В
	Sociedad Anónima	Α		1	
		(sin subvención) 1		יייים אור	
3/193	Eurofrío Alimentos Congelados, Sociedad Anônima	(sin subvención)		Polo de Oviedo	

Numero proyect	Empre a	Beneficios	Número proyecto	Empresa	Beneficios	
10/6	Empresa Nacional del Aluminio.		10/41	El Aguita Negra, S. A.	В	
10/0	Sociedad Anonima	A	10/43	Fluoruros, S. A.	Ā	
	Sociedad Priorina	(sin subvención)	10/40	710010100. 07. 11	(sin subvención)	
10/7	Sociedad Metalúrgica Duro Fel	(SM SHOVEHELDIN)	10/44	Hidroelectrica del Cantabrico.	Carr Budvonoron	
10-1	guera, S. A.	A *	10/44	Sociedad Anonima	A	
10/8	Productos Antiacidos y Cerami	A		Sociedad International Company	(sin subvencion)	
10.0	cos, S. A.	В	10.145	Hidroeléctrica del Cantabrico,	tolli suoremanni	
	V00, 0, 21,	(sin subvención)	117. 1.1	Sociedad Anonima	A	
10/9	Aplicaciones Eléctrico Indus-	(Sitt Suevencion)		Doctored this was	(sin subvención	
	triales Crady, S. A.	A			y sin crédito ofi-	
10/10	Estampados Metálicos, S. A. la	) ^			cial)	
10/10	constituir)	B *	10/46	Hidroelectrica del Cantabrico,		
10/11	Ramón Hojo Ovies «Graficas	, °	10/40	Sociedad Anonina	A	
10.11	Summa.	В	•	Doctored time	(sin subvención	
30/13	Ferroaleaciones Especiales Astu-	D			y sin crédito ofi-	
10/10	rianas, S. A. (a constituir)	A	[		cial)	
10/15	Materiales Especiales Refracta-	A	10/47	Hidroeléctrica del Cantábrico.		
10/13	rios, S. A.	В	10/47	Sociedad Anónima	l a	
	1103, 5, 71, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	(sin subvención)			(sin subvención	
10/16	Colegio Ordas				y sin credito ofi-	
10/16	Consorcio para Abastecimiento	A			cial)	
10, 11	de Aguas a la Zona Central		10/48	Panis, S. A.	В	
	de Asturias e Hidroelectrica		10745		(sin subvención)	
	del Cantábrico, S. A.		10/50	Astilleros del Cantabrico y de	Latte Subvetto	
	dei Cantabrico, S. A	, ,,,	10, 20	Riera, S. A.	A *	
		(sin subvención		Inota, of the investment	(sin subvención)	
	İ	y sin credito off-	10/51	Talleres de Moreda, S. A	В	
10/48	Institución Cultural San Lo-	ciaD	10/51 10/52	Fabrica de Loza de San Claudio,	_	
10/10	renzo	A	107.32	Socioded Anónims	A	
10/19	Aplicaciones Petroliferas, S. A.		10/53	Tudel Lafarge, S. A.	B	
10:15	(a constituir)		103.041	34,	(sin subvención)	
10/20	Constructora Los Alamos, S. A.		10/55	Creaciones Infantiles Ana Ma-		
10/22	Rubiera Preflex, S. A.		10,-1,11	ria	В*	
14, 20	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	(sin subvención)	10/57	Centres Docentes Asturianes.		
10/24	Derivados de Caliza, S. A	i B	207.71	Sociedad Anónima	l A	
		(sin subvención)	10/58	Juan Serrano e Hijos, S. A	В	
10/25	Maritima del Musel, S. A	A *	10.00	, .	(sin subvención)	
10/26	Congregación de Religiosas de		10/59	Cole Stiel de España, S. A	B	
·	María Inmaculada Misioneras		10,80	Quimica del Fluor, S. A. (a	_	
	Claretianas	1	10 90	constituir)	A	
10/27	Torras Hostench, S. A		10/61	Transformados Siderúrgicos, So-		
10/28	Angel García Salas y José Ma-		10, 01	ciedad Anónima	D	
	nuc' Martin Gonzalez		10/62	Manufacturas Tassa, S. A	В	
10/29	Marcelino Garcia Vallina	-	10/64	Ceramicas Guisasola, S. A	В	
10/30	Industrial Aviles, S. A.	8	10/85	Cerámica Rubiera Predisa. S. A.	В	
	•	(sin subvencion)	10/66	Industrias Herminia, S. A. (a	_	
10/31	industrias Reunidas del Mueble.			constituir)	В	
24	Sociedad Anóninia (a consti-	İ			(sin subvención)	
	inir)	В	30- <del>6</del> 8	Industrial Asturiana de Grasas	}	
10/32	Asturiana de Zinc. S. A	В		y Proteinas, S. A. (a constl-	1	
		(sin subvención)		tuir	В •	
10/34	Nortek, S. A. (a constituir)	В	10/70	Confecciones Loykam, S. L	В	
10/35	Central Lechera Asturiana	A *	10/71	SAFASA (a constituir)	В	
10/37	Grupo Sindical de Colonización	Ī	10/73	Industrial Química del Nalón,	f	
	número 9.609	A		Sociedad Anonima	A	
		1	ļ	1	l	

<sup>\*</sup> Con las condiciones especiales que se fijen en la resolución indi vidual,

### ANEXO NUMERO 2

## Beneficios en cada uno de los grupos establecidos

		Grupa 4	Ciupa B	Grupo C	Grupo D
				] · <b>1</b> -	
1.	Libertad de amortización durante el primer quinquento	Si	Si	Si	Sí
2.	Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras			1 [	
	fuentes de financiación	Si	Sí	Sí l	Sí
3.	Expropiación forzosa	Si	Sí	Si	Sí
	Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el				
	período de instalación	Si	Sí	Si	Sí
5.	Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre la Renta del Capi		13.		
	tal que grave los rendimientos de los emprestitos que emita la Em-	į		i I	
	presa española y de los prestamos que concierte con Organismos in-			i	
	ternacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras.				
	cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones				
		95 %	95 %	50 %	No
	reales nuevas	1 200 200 L	80 74	1 30/76 }	210

		Съпро А	Crupo B	Grupo C	Старо <b>D</b>
	Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los férminos establecídos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1997, de 6 de abril	95 %	50 %	50 %	No
	briquen en España	95 %	50 %	50 %	No
8.	Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impues- tos de Compensación de Gravamenes Interiores que graven la impor- tación de bienes de equipo y utiliaje cuando no se fabriquen en España	9 <b>3</b> %	50 %	, 25 %	No
9.	Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliacion de plantas industriales	Si 10 %	Sí 5 %	No -	No —
			•	E .	I

## MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2550/1971, de 14 de octubre, de reorganización del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo.

El Canal de Experiencias Hidrodinamicas de El Pardo, construido por el Ministerio de Marina, fué creado por Decreto de dieciocho de febrero de nill novecientos treinta y tres y puesto bajo la dependencia del Ministro de Marina. Posterior mente fue declarado Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Marina, clasificado en el grupo B, por Decreto mil trescientos cuarenta y ocho, de catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

En el Decreto número tres mil ciento sesenta y tres/sesenta y seis, de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, por el que se reorganizan las estructuras concernientes al material en la Armada, se específica que el Canal de Experiencias Hidrodinámicas depende de la Dirección de Construcciones Navales Militares.

La Ley nueve/mil novecientos setenta, de cuatro de julio, Orgánica de la Armada, en su artículo treinta tres, incluye al Canal de Experinecias Hidrodinámicas entre los Centros y Organismos de la Armada con funciones científicas y técnicas de interés público y determina en el mismo artículo que la misión y organización de los Centros y Organismos citados será desarrollada por disposiciones del Gobierno, a propuesta del Ministro de Marina.

En el período transcurrido desde su creación, el Canal de Experiencias ha desarrollado una importante labor de proyectos, experimentación e investigación, adquiriendo un reconocido prestigio que es necesario mantener, para le cual se hace preciso dotar a este Centro de estructuras y medios adecuados al desarrollo experimentado en la técnica naval en el mundo y al crecimiento de la industria española de construcción naval, sin que ello implique menoscabo de las atribuciones que el artículo diez del Decreto número dos mil doce/setenta y uno, de veintitrés de julio, asigna al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en cuanto a la reordenación de las estructuras de la investigación científica y técnica.

La técnica de construcción naval militar, más compleja que la técnica civil por exigencias de la mayor complicación de los buques de guerra, favorece que la segunda se beneficie de la primera y permite que el Canal de Experiencias Hidrodinámicas, sin desatender la función primordial para la que fué creado, desarrolle gran parte de sus actividades en beneficio de la industria naval civil. Esta razón, si fuera precisa alguna además de las imposiciones legales y de pertenencia más arriba mencionadas, completa los argumentos a favor de mantener el Canal de Experiencias dependiente del Ministerio de Marina. Podrá así la Armada, con la ventaja de su absoluta independencia do intereses económicos particulares, prestar otro gran servicio a la Nación y utilizar este camino como uno más entre los múchos lazos que la unen estrechamente con la industria naval y con la Marina Mercante,

Para ello, hay que coordinar esfuerzos, aportar ayudas y sugerencias, y, sobre todo, fomentar la colaboración entre todos aquellos sectores de la vida nacional y de la Administración directamente interesados en la industria naval y, al igual que

otros Organismos autónomos dedicados a la investigación, ampliar el ambito en que se desenvuelve el Canal mediante la revitalización de un Patronato, ya previsto en el Decreto fundacional, que dé orientaciones, estímulo y agilidad al conjunto de sus actividades, impulsando la modernicación del Canal y el desarrollo al máximo de todas las posibilidades del Centro en beneficio de la Armada, de la industria naval y de la Marina Mercante.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia discisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo uno.—El Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo es un Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Macina, de interés público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Articulo dos.—En cumplimiento de su misión como Organismo científico y técnico son de la competencia del Canal de Experiencias Hidrodinámicas las siguientes misiones principales:

Dos uno.—La investigación de cuanto se refiere a la hidrodinámica del huque para coadyuvar al progreso de la técnica de la construcción naval española y, en consecuencia, aumentar la eficacia de las flotas nacionales militar, mercante, pesquera y de recreo.

Dos,dos.—La experimentación con modelos, para el estudio y proyecto de nuevos buques, en sus aspectos hidrodinámicos, referentes a la resistencia a la marcha y propulsión, maniobrabilidad, comportamiento del buque en la mar, estabilidad y estabilidad de rumbo.

Dos,tres.—La homologación y certificación de los resultados de las pruebas de mar de los buques construídos en España, cuando est lo requiera la Administración, sin perjuicio de la competencia que corresponda en este aspecto al Ministerio de Comercio (Subsecretaria de la Marina Mercante).

Dos, cuatro. Las misiones enumeradas en los artículos dos y tres podrán desempeñarse en beneficio de la industria y Empresas privadas en las condiciones que determine la Junta de Gobierno del Canal.

Artículo tres.—El Canal de Experiencias Hidrodinámicas tendra como misiones complementarias las siguientes:

Tres, uno.—El estudio de cuestiones hidrodinámicas que puedan ser de aplicación a otras ramas de la técnica o especialidades científicas.

Tres, dos.—Coadyuvar a las investigaciones y proyectos de instituciones nacionales similares, tales como la Asociación de Investigación para la Construcción Naval, el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y el Patronato «Juan de la Cierva».

Tres, tres.—Mantener relaciones y colaborar en los trabajos de investigación que se realicen en centros análogos extranjeros, promoviendo el intercambio científico y técnico con ellos.

Tres, cuatro.—La formación de especialistas en Hidrodinámica entre Ingenieros Navales de la Armada, así como entre Ingenieros Navales civiles en las condiciones que se establezcan y cuando lo soliciten del Ministerio de Marina los Organismos correspondientes.

Tres,cinco.—La formación del personal técnico especializado que ha de prestar sus servicios en el propio Centro.